



FUDIY - FRENTE ÚNICO DE DEFENSA DE LOS
INTERESES DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO
ZONA REGISTRAL NRO. XIII-SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL
PUNO NRO. PARTIDA: 11216514



**SUMILLA: SOLICITAMO POR ESCRITO LOS
ACTUADOS DE LA R.D.R. N° 1480-2025 DREP.
DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2025
(Solicitud reiterativo)**

SEÑOR: DIRECTOR DE LA UGEL DE YUNGUYO.

Mag. Luis Marino Calcina Tito

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

F-4 19 MAY 2025

EXPEDIENTE N° 5144

HORA: 11:16 FIRMA: [Firma]

El que suscribe soy el presidente del FUDIY (FRENTE ÚNICO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO) con DNI 01317939 señalo domicilio en el Jr. Samuel Benavides de la ciudad de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, correo euqui.jor@gmail.com número de celular 930221914; con aplicativo WhatsApp; para notificaciones (...); a Usted, respetuosamente, decimos:

I.- PETITORIO

Que al amparo del Artículo 106° inciso 1, del Derecho de petición administrativa de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado" que indica: Toda persona tiene derecho: (... A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad); en concordancia con lo que dispone el Art "IV' del título preliminar en sus acápites 1.1, 1 .2, 1.3, 1.9, 1.11, del TUO de la ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y amparado en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información y dentro de este contexto y con el debido respeto recurrimos a su despacho por derecho propio y en interés general de la colectividad, solicitando lo siguiente:



**FUDIY - FRENTE ÚNICO DE DEFENSA DE LOS
INTERESES DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO**
ZONA REGISTRAL NRO. XIII-SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL
PUNO NRO. PARTIDA: 11216514



PRIMERO.- Que el señor **DAVID FRANCO PADRES MANCILLA**, Abogado I. **SOLICITARLE** , por escrito si el mencionado señor tiene una Plaza Fija de **CONTRATO**, y de donde se le está pagando sus haberes.

- **SOLICITARLE** por escrito si el señor **DAVID FRANCO PAREDES MANCILLA**, tenía **AUTORIZACION** de algún Jefe para la verificación de la **ASISTENCIA** de los profesores, acatando el **PARO** del diesi seis de mayo del 2025 programado por el **SUTE Puno**.

SEGUNDO.- **SOLICITARLE** por escrito, si ya se han hecho las **DENUNCIAS RESPECTIVAS** a los integrantes de la **COMISIÓN** de la **MALA** Encargatura del Sr. Efrain Condori Rivera, recomendación **HECHA** por la **DREP**. Mencionadas en el **Arti. 4. De la R.D.R.-2025** de fecha 16 de abril del 2025.

TERCERO.- De no entregarme en el plazo pertinente mi persona este hecho se estará elevando a la **D.R.E.P.** y demostrar su inoperancia de esta **Dirección de la UGEL-Y.**

POR LO EXPUESTO :

Espero ser atendido por ser legal.

Yunguyo, 19 de mayo del 2025.

Anexo la RDR N°1480.



St. José Jordán Quispe
PRESIDENTE DEL F.U.D.I.Y



Resolución Directoral Regional N° 1480 -2025-DREP PUNO, 16 ABR 2025

VISTO, el Informe N° 001-2025-DREP/CCP, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 001-2025-DREP/CCP, emitido por el Comité de encargaturas de mayor responsabilidad para el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo, se desprende que, el profesor EFRAIN CONDORI RIVERA al momento de presentar su expediente de postulación signado con el N° 1272-2025-UGEL YUNGUYO de fecha 30 de enero de 2025 ante la Oficina de Tramite Documentario de la UGEL Yunguyo, según cronograma del Concurso de Encargatura al cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo no se encontraba habilitado para postular al encontrarse dentro de la prohibiciones establecidas en el numeral 5.8.4 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU;

Que, el Comité de Encargatura de mayor responsabilidad de la UGEL Yunguyo, no ha cumplido con la verificación del cumplimiento de requisitos declarando APTO o NO APTO la postulación del profesor EFRAIN CONDORI RIVERA fijado para el 31 de enero de 2025 según comunicado N° 004-2025-UGEL YUNGUYO/CE y reprogramados para el 4 luego para el 5 de febrero del 2025, en aplicación del sub numeral 5.5.4 del numeral 5.5 referido a los requisitos de postulación de la R.VM. N° 147-2023-MINEDU, teniendo en cuenta que a la fecha ultima de verificación de requisitos el postulante se encontraba dentro de las prohibiciones establecidas en el punto controvertido a) del análisis del numeral 2.1 del presente conforme a lo señalado en el Informe Escalafonario N° 00087-2025 de fecha 22 de enero de 2025, y como consecuencia dicho comité debió declarar NO APTO y corresponde el retiro de postulación;

Que, en el supuesto de que el postulante no haya presentado el informe escalafonario, este conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 5.3.6 de las funciones del comité de encargatura de la R.VM. N° 147-2023-MINEDU modificado por R.VM. N° 105-2024-MINEDU el postulante pudo subsanar la solicitud de postulación presentando el referido informe escalafonario hasta antes de la PUBLICACION DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES, y en este caso conforme al cronograma debió subsanarse antes del 3 de febrero o en su defecto conforme a la reprogramación debió subsanarse antes del 6 de febrero del 2025, el incumplimiento devenía COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE POSTULACION, conforme a lo establecido en el numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, el comité de encargatura de la UGEL Yunguyo contrario a lo dispuesto y posterior a la publicación de los resultados preliminares (6 de febrero de 2025) valoró como válida el Informe Escalafonario N° 00175-2025 emitida en fecha 7 de febrero de 2025 el cual de por si resulta extemporáneo y emitido contrario al marco legal vigente;

Que, el Comité de Encargatura de cargos de mayor responsabilidad de la UGEL Yunguyo para el Año Fiscal 2025, extrañamente y sin cumplir con declarar COMO APTO el postulante EFRAIN CONDORI RIVERA, señalando en la conclusión precedente, en fecha 7 de febrero de 2025, recibe el informe Escalafonario N° 00175-2025 emitido en la misma fecha 7 de febrero de 2025 a horas 1:40:54 de la tarde, que no solo es extemporáneo sino es emitido indebidamente por el responsable de la Oficina de Escalafón de la UGEL Yunguyo, dejando sin efecto el registro de sanción en la Ficha Escalafonaria, tomando en cuenta el INFORME LEGAL N° 0012-2025-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ de fecha 5 de febrero de 2025, cuando este opina



Dr. Jose Jordan Quispe
PRESIDENTE DEL P.U.D.P.



DECLARÁNDOSE COMO NO APTO, o en su defecto COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE POSTULACION, consecuentemente VACANTE LA PLAZA DE JEFE DE GESTION PEDAGOGICA DE LA UGEL YUNGUYO;



Que, asimismo, se recomienda al Titular de la UGEL Yunguyo, dejar sin efecto legal el Anexo 1 ACTA DE ADJUDUCACION, de fecha 07 de febrero del 2025 emitido a favor del Prof. Efraín Condori Rivera encargando el cargo de jefe de Gestión Pedagógica a partir del 10 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, conforme a lo señalado en la conclusión 3.5 del Informe N° 001-2025-DREP/CCP, la Comisión de la DRE Puno RECOMIENDA, para que el director de la UGEL Yunguyo declare nulo los actuados por el Comité de encargatura de la UGEL Yunguyo, y convoque a nuevo concurso público la plaza vacante de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo, adjudique a quien por ley corresponda, conforme a lo establecido en la R.VM. N° 147-2023-MINEDU y en aplicación del principio de legalidad dispuesto por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, asimismo, se RECOMIENDA al Director de la UGEL Yunguyo, para que DISPONGA el inicio de las acciones correctivas y se remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Yunguyo o ante la instancia competente, quienes conforme a sus atribuciones precalifique las supuestas faltas administrativas cometidas por el Comité de Encargatura de la UGEL Yunguyo y por el postulante Efraín CONDORI RIVERA, a fin de determinar la responsabilidad administrativa y/o penal de quienes resulten responsables;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECOMENDAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, para que el cuadro de precedencias, para el cargo de encargatura de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo sea rectificado conforme a lo advertido en las conclusiones señaladas en el presente **DECLARÁNDOSE COMO NO APTO, o en su defecto COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE POSTULACION, consecuentemente VACANTE LA PLAZA DE JEFE DE GESTION PEDAGOGICA DE LA UGEL YUNGUYO.**

Artículo 2°.- RECOMENDAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, dejar sin efecto legal el Anexo 1 ACTA DE ADJUDUCACION, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido a favor del Prof. Efraín Condori Rivera encargando el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica a partir del 10 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025;

Artículo 3°.- RECOMENDAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, para que el director de la UGEL Yunguyo declare nulo los actuados por el Comité de encargatura de la UGEL Yunguyo, y convoque a nuevo concurso público la plaza vacante de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo, adjudique a quien por ley corresponda, conforme a lo establecido en la R.VM. N° 147-2023-MINEDU y en aplicación del principio de legalidad dispuesto por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.



Sr. José Jordan Quispe
PRESIDENTE DEL P.U.D.T.

